Exposición pública (solo cuando el precio del servicio esté configurado como tasa):

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles (o el que fije la Ordenanza fiscal) a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, el plazo para el pago en voluntaria será de un mes, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 hasta el 31 de enero de 2017, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Fuentes de Ebro, 1 de diciembre de 2016. — La alcaldesa-presidenta, María Pilar Palacín Miguel.

GRISÉN Núm. 10.898

En el Pleno celebrado con carácter extraordinario el día 5 de octubre de 2016 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales para 2017, sometiéndose a información pública en el BOPZ núm. 238, de fecha 15 de octubre. No habiéndose presentado reclamaciones se elevó a definitiva la aprobación inicial, sometiéndose a información pública el texto íntegro del articulado de las ordenanzas fiscales modificadas, que es el siguiente:

1. Ordenanza fiscal núm. 8, tasa reguladora del suministro municipal de agua potable: Se acuerda la modificación de la cuota del metro cúbico de agua en el apartado a), que pasará de 0,60 euros a 0,65 euros, más IVA.

Y la regularización de la redacción del artículo 5, Cuota tributaria, que quedará del siguiente tenor:

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Apartado a), Viviendas, locales, fábricas, talleres y demás usuarios del servicio: Se establecer una tarifa binómica compuesta por una cuota fija de servicio de 3,01 euros, más IVA, y una cuota de 0,65 euros, más IVA, por metro cúbico de agua.

Estas cuotas se cobrarán semestralmente.

Apartado b) Llenado automático de agua de cisternas o cubas agrícolas. 1,00 euros/metro cúbico.

Apartado c) Los derechos de acometida (conexión o cuota de enganche a la red general) se fijan en 150,25 euros.

Apartado d) La adquisición y colocación de contadores serán por cuenta de los usuarios del servicio, salvo en caso de negligencia del usuario, en que el Ayuntamiento procederá a colocar el nuevo contador y a facturarle los gastos que conlleve.

2. Ordenanza fiscal núm. 19, reguladora de la tasa de la utilización del pabellón municipal y del pabellón polideportivo.

Se acuerda la modificación del título de la Ordenanza y el desglose de la tarifa, así como la subida de las cuotas a abonar por los usuarios.

El título de la Ordenanza pasará a ser: Ordenanza fiscal número 19, reguladora de la tasa por la utilización de los pabellones municipales, y el artículo 6, "Tarifas", quedará del siguiente tenor:

Art. 6. *Tarifas:*

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

1. Utilización por vecinos de la localidad para actividades sociales: 20 euros/día.

2. Para grupos de aire libre o acampadas de fin de semana: 100 euros.

De conformidad con el contenido del artículo 17 TRLRHL y el acuerdo del Pleno celebrado el día 5 de octubre de 2016, las modificaciones introducidas en las ordenanzas fiscales reseñadas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2017.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (art. 19 TRLRHL).

Grisén, a 30 de noviembre de 2016. — El alcalde-presidente, Octavio Gaspar Castillo.

GRISÉN Núm. 11.017

El Pleno del Ayuntamiento de Grisén, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Grisén, comprendiendo, entre otros extremos, la creación de la sede y Registro electrónico municipal, por lo que se somete el texto a información pública y audiencia a los interesados en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de ese anuncio en el BOPZ, para examen y presentación de reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Grisén, a 2 de diciembre de 2016. — El alcalde, Octavio Gaspar Castillo.

LA MUELA Núm. 10.901

En este Ayuntamiento se tramita expediente de ampliación de licencia ambiental de actividades clasificadas, solicitado por Logística Textil Aragón, S.L., para el ejercicio de la actividad de taller de planchado industrial y almacén textil en calle La Habana, 2, calle Río de Janeiro, 2, y calle La Habana, 4 del polígono Centrovía, de La Muela.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

La Muela, a 2 de noviembre de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN Núm. 10.875

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria 2016/9, celebrada el día 23 de noviembre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria mediante concurso público, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas municipales de propiedad municipal, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora*: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Oficinas municipales.

—Domicilio: Plaza de España, 1, entrada por calle Iglesia, 2

—Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

—Teléfono: 976 107 041.

—Telefax. 976 107 076.

—Correo electrónico: No.

—Dirección de Internet del perfil del contratante *https://perfilcontratante.dpz.es*.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CNT/2016/14/512.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Privado

b) Descripción: Aprovechamiento de fincas rústicas.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución: La Puebla de Alfindén

e) Plazo de ejecución: Cinco anualidades

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Varios:

Criterios cuantificables automáticamente

1. Oferta económica: Hasta 65 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación, 60 puntos, a la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento y 0 puntos a la que oferte el tipo de licitación. Para la obtención de la puntuación de las restantes oferta se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (pm*O)/mo$$

Donde "P" es la puntuación; "pm*" es la puntuación máxima; "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor de la oferta que se valora.

2. Otros criterios de adjudicación: Hasta 35 puntos.

Para la adjudicación de las parcelas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Por la calificación profesional.

—Si es agricultor, persona física o jurídica, a título principal: 5 puntos.

—Si es agricultor, persona física o jurídica, a tiempo parcial: 2 puntos.

b. Cargas familiares.

—Si es familia numerosa: 5 puntos.

—Si es familia con uno o dos hijos: 3 puntos.

—Si es familia sin hijos: 1 punto.

—Si es soltero/a: 0 puntos.

c. Relación de propiedades rústicas y fincas cultivadas en arrendamiento. Se valorará en sentido inverso, a razón de 1 punto por cada 5 hectáreas o fracción de superficie de cereal secano que se lleve en arrendamiento. Para puntuarse este apartado se deberá ser agricultor a título principal:

—5 hectáreas: 10 puntos.

—10 hectáreas: 9 puntos.

—15 hectáreas: 8 puntos.

—20 hectáreas: 7 puntos.

—25 hectáreas: 6 puntos.

—30 hectáreas: 5 puntos.

—35 hectáreas: 0 puntos.

d. Cualidad de agricultor joven. Se puntuará en sentido inverso 1 punto por cada cinco años o fracción. Para puntuar este apartado deberá ser agricultor a título principal:

—40 años: 5 puntos.

—35 años: 6 puntos.

—30 años: 7 puntos.

—25 años: 8 puntos.

—20 años: 9 puntos.

—18 años: 10 puntos.

e. Colindancia.

—1 punto si la parcela es colindante

—3 puntos si la parcela es colindante y alguna de las dos es de superficie inferior a 5.000 metros.

—5 puntos si la parcela es colindante y alguna de las dos es de superficie inferior a 2.000 metros.

4. *Presupuesto base de licitación:* 147,66 euros/hectárea al año, prorrogable al alza.

5. *Garantías exigidas*:

a) Provisional (importe): No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

6. *Requisitos específicos del adjudicatario:*

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se exige.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:00 horas durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ y en el perfil de contratante. Si el plazo concluyese en día inhábil se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

—Dependencia: Oficinas municipales.

—Domicilio: Plaza de España, 1, acceso por calle Iglesia, 2.

—Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Sobre A), documentación administrativa, y sobre B), oferta económica y documentación relativa a los criterios evaluables de forma matemática.

b) Dirección: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

c) Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

d) Fecha y hora: El sobre A): El primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Sobre B): Se hará pública en el perfil de contratante.

La Puebla de Alfindén, a 25 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LAS PEDROSAS Núm. 10.921

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana

Artículo 1.º *Fundamento y régimen.*

En aplicación del principio de autonomía local que la Constitución española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento, y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado "bloque de constitucionalidad", el Ayuntamiento de Las Pedrosas, ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la presente Ordenanza con el fin de fomentar la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tenga naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así como el respeto a los demás y el propio ciudadano de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente. La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las entidades locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas y bandos.

Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Art. 2.º *Finalidad y objeto.*

Esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio de Las Pedrosas frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.

Art. 3.º Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Las Pedrosas. La Ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la ciudad (calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes, aparcamientos, etc., así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquellos). También están comprendidos en la medida de protección de la presente Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del municipio de Las Pedrosas en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público. La Ordenanza se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal de Las Pedrosas, sea cual sea su concreta situación jurídica-administrativa. También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad en los términos y con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores o guardadores, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concurra dolo, culpa o negligencia.

Art. 4.º *Derechos.*

Los derechos de los vecinos del término municipal son los siguientes:

• Derecho a la protección de su persona y sus bienes.

• Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.

• Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración municipal de todos los expedientes y documentación municipal.

• Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.

• Al buen funcionamiento de los servicios públicos y a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

• A utilizar los servicios públicos municipales de acuerdo con su naturaleza.

• Aquellos otros derechos atribuidos por la Ley.

Art. 5.º *Obligaciones.*

Los vecinos del término municipal de Las Pedrosas y quienes desarrollen en él las actividades que la presente Ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de esta Ordenanza y de los bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En todo caso están obligados a:

• Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos (entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes), así como de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

• Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

• Cumplir con las obligaciones que derivan de la legislación vigente.

Art. 5.º bis. *Obligaciones de los propietarios y poseedores de animales.*

Los propietarios o poseedores de animales están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y en este sentido deben estar correctamente vacunados, desparasitados, alojados, alimentados y controlados sanitariamente, y el Ayuntamiento puede limitar, previo informe técnico, el número de animales que se posean.